MANCOMUNIDAD
DE MUNICIPALIDADES
DE CORDILLERITA
La Unión hace la Fuerza

FACEN
Facultad de Ciencias
Exactas y Naturales

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPALIDADES DE CORDILLERITA (MMC) Y LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (FACEN)

En la ciudad de San Lorenzo, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro, por una parte la Mancomunidad de Municipalidades de Cordillerita, en adelante denominada (MMC), representada en este acto por su Presidente, **Sr. JUAN RAMÓN MARTÍNEZ**, con domicilio 22 de septiembre, Barrio San Antonio, de la Ciudad de Atyrá, y por la otra La Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de Asunción, en adelante denominada "FACEN-UNA" representada en este acto por su Decano el Prof. **Lic. CONSTANTINO NICOLÁS GUEFOS KAPSALIS, MAE,** con domicilio legal en la calle Gral. Patricio Escobar esq. Escuela Agrícola Mcal. López, Campus Universitario de la Ciudad de San Lorenzo, convienen suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, el cual se regirá por las siguientes cláusulas;

CLÁUSULA PRIMERA – SUJETOS DEL CONVENIO

a. Mancomunidad de Municipalidades de Cordillerita integrada por los Municipios de Altos, Atyrá, Loma Grande, Tobatí, Nueva Colombia y Emboscada.
b. Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de Asunción (FACEN-UNA).

CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETO

Constituye el objeto de este Convenio facilitar la cooperación, el desarrollo científico y tecnológico, la formación y la capacitación de los recursos humanos, el asesoramiento, así como el diseño e implementación de servicios y proyectos conjuntos en los ámbitos del desarrollo sostenible y del fortalecimiento institucional de la **FACEN-UNA** y de la **MMC.**

CLAUSULA TERCERA: ALCANCE.

El presente Convenio Marco de Cooperación abarcará prioritariamente, pero no limitado exclusivamente los tópicos que se describen a continuación:

1. **Ordenamiento Territorial:** Asesoramiento en la Planificación y uso sostenible del territorio en las seis ciudades miembros de la MMC, con un enfoque en mejorar la infraestructura y gestionar los recursos de manera eficiente.
2. **Plan de Desarrollo Local:** Elaboración y ejecución de planes estratégicos para impulsar el crecimiento económico y social en los municipios, con énfasis en el desarrollo inclusivo y sostenible.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPALIDADES DE CORDILLERITA PARAGUAY

FACEN
Facultad de Ciencias
Exactas y Naturales
U N A

3. **Formación Continua:** Facilitar el acceso de los funcionarios municipales de la MMC a cursos de formación continua, con el fin de fortalecer sus capacidades técnicas y de gestión, contribuyendo así a una administración pública más eficiente y orientada al servicio ciudadano, así como el apoyo de acceso al ingreso de jóvenes estudiantes residentes dentro del territorio de la MMC.
4. **Pasantías y Proyectos de Extensión**: Estudiantes de la FACEN, podrán realizar pasantías, y trabajos de extensión dentro de la Mancomunidad Cordillerita.
5. El desarrollo de cualquier otra actividad de interés mutuo entre las partes.

CLÁUSULA CUARTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio Marco se ejecutará por medio de Acuerdos Específicos a ser suscriptos entre LAS PARTES, en los cuales se definirán las tareas que lo motivan, en el marco de las directrices generales de este Convenio.

Los Acuerdos Específicos deberán contener como mínimo los elementos siguientes:
1.Objetivos.
2.Recursos y Administración.
3.Designación de los coordinadores y equipo técnico – científico.
4.Tareas Principales.
5.Cronograma General.
6.Vigencia.

Podrán agregarse otras cláusulas que permitan definir en particular las tareas y actividades relacionadas. Todos los acuerdos específicos serán administrados a través de la Fundación de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de Asunción.

CLAUSULA QUINTA: COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN.

Para cada Acuerdo Específico a ser suscripto en virtud del presente Convenio, se designará un Coordinador por cada parte, con poderes para adoptar las medidas pertinentes que faciliten la concreción de manera satisfactoria de los Objetivos del Acuerdo Específico. Se designarán, asimismo, otros representantes y técnicos si fuese necesario, para la implementación y logro de los objetivos del mismo

CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS.

LAS PARTES deberán supervisar la ejecución de los Acuerdos Específicos, así como proponer soluciones a los inconvenientes de orden técnico y/o administrativo que eventualmente surjan.

La fuente de provisión u obtención de recursos económicos, materiales y tecnológicos se establecerán en el Acuerdo correspondiente, así como el gerenciamiento de los mismos. Los recursos humanos serán designados conforme a la naturaleza de las tareas asociadas al Acuerdo Específico.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RECURSOS.
La colaboración, cooperación y cumplimiento de los compromisos por parte de la **FACEN-UNA** y **MMC** para el cumplimiento de los objetivos, programas y proyectos acordados, será conforme a sus respectivas disponibilidades presupuestarias, financieras, técnicas, de infraestructura y de recursos humanos.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN.
LAS PARTES se comprometen al manejo discreto y restringido de la información confidencial y/o sensible a la que pudieran acceder en el marco del desarrollo del presente Convenio. En ese sentido, la información restringida o confidencial compartida, sea ésta que provenga de la administración de bases de datos, acuerdos similares firmados con terceros, desarrollos científicos en curso cuya disponibilidad al público aún no se encuentra accesible o informaciones específicas de proyectos o desarrollos involucrados, no podrán ser difundidas sin el consentimiento expreso y por escrito de las partes.

LAS PARTES dejarán constancia acerca de las informaciones que se intercambien y que se encuentren bajo las restricciones de confidencialidad y se cuidarán en la distribución de la misma para miembros relacionados con los trabajos en curso y/o aquellas personas físicas o jurídicas que precisen acceder a ellas para el cumplimiento de tareas relacionadas con los objetivos enunciados.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA.
El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, a partir de la fecha de su suscripción y se extenderá en forma automática por otro periodo similar, a menos que alguna de LAS PARTES notifique por escrito a la otra su intención de modificarlo o no renovarlo, con una anticipación de sesenta (60) días a la fecha del vencimiento.

Cualquiera de LAS PARTES podrá pedir por escrito la terminación de la vigencia del presente Convenio, cuando lo considere oportuno, sin responsabilidad alguna para ninguna de las partes.

La terminación anticipada del Convenio entrará en vigencia treinta (30) días después de su comunicación, para lo cual se acordarán la política de culminación de aquellas tareas en curso sin perjudicar a ninguna de LAS PARTES.

MANCOMUNIDAD
DE MUNICIPALIDADES
DE CORDILLERITA
La Unión hace la Fuerza

FACEN
Facultad de Ciencias
Exactas y Naturales

CLAUSULA DÉCIMA: COMUNICACIONES.

Toda comunicación o notificación relacionada con el presente Convenio tendrá validez solamente cuando se realice por escrito y se remita a los domicilios señalados en este documento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS.

Las diferencias o controversias que puedan surgir del presente instrumento procurarán ser resueltas de mutuo acuerdo con la participación de un mediador designado de común acuerdo, si la circunstancia así lo exige. En el caso de que las partes no logren arribar a un acuerdo, éstas se obligan a someter sus diferencias a los Tribunales Ordinarios de la Capital, prorrogando a favor de esta cualquier otra competencia de cualquier otro tribunal en todos los casos.

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, firman al pie en dos (2) ejemplares de igual tenor, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.

Sr. JUAN RAMÓN MARTÍNEZ
Intendente, Municipalidad de Atyrá
Presidente de la Mancomunidad de Municipalidades de Cordillerita (MMC)

Prof. Lic. CONSTANTINO NICOLÁS GUEFOS KAPSALIS, MAE
Decano
Facultad Ciencias Exactas y Naturales
Universidad Nacional de Asunción (FACEN-UNA)

Abg. CESAR FERREIRA
Intendente, Municipalidad de Altos
Vicepresidente, MMC

Sr. SILVIO PEÑA
Intendente, Municipalidad de Emboscada
Secretario, MMC

Abg. LIDA ROSA ESCOBAR
Intendente, Municipalidad de Nueva Colombia
Tesorera, MMC

Sr. LUIS OSMAR FERREIRA
Intendente, Municipalidad de Tobatí
Miembro, MMC

Sr. JOSÉ VERA
Intendente, Municipalidad de Loma Grande
Miembro, MMC